Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto: **SUMINISTRO EQUIPAMIENTO INFORMATICO CON DESTINO A POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.**

Admisión de variantes: NO

INTRODUCCIÓN.-

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de renovar y dotar al Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Ávila del equipamiento informático necesario para la realización de labores y trabajos tanto operativos como organizativos.

OBJETIVOS.-

Una buena parte de los equipos informáticos de los que dispone el Servicio de Policía Local cuentan con una antigüedad superior a los 10 años –y por tanto con su vida útil agotada-, encontrándose bastantes de ellos averiados (con reparación antieconómica) y los que funcionan presentan un estado tecnológico obsoleto a todos los niveles, existiendo por tanto una necesidad imperiosa en la renovación de los mismos. Por otro lado ha de considerarse prioritario la adecuación a las nuevas tecnologías –y en consecuente la supresión del papel- en el proceso de formulación de denuncias, mediante el uso de la aplicación de la que dispone la Unidad de Gestión de Multas instalada en algunos –pero insuficientes- dispositivos móviles. Esta adecuación redundará en una reducción de gasto en la adquisición de boletines de denuncia así como la simplificación del proceso de tratamiento de la información por parte de la Unidad Tramitadora.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS.-

El equipamiento objeto del suministro será el siguiente:

Cantidad	Descripción
15	Ordenadores, equipos compuestos por Mini PC dotado de pantalla de 22 pulgadas, la configuración del hardware reunirán al menos los requisitos mínimos que permitan el funcionamiento en el actual sistema basado en accesos a equipos virtuales, no obstante deberán cumplir los siguientes, procesador de 64 bits, de 1 GHz o más, con 2 o más núcleos, Memoria RAM de 4GB mínimos, disco duro de al menos 64GB, Firmware UEFI (compatible con arranque seguro). Contarán con Sistema Operativo Windows 10, siendo compatible por la configuración detallada, con el venidero Sistema Operativo Windows 11
15	Tablets, preferiblemente de 8 pulgadas de tamaño de pantalla, lo que facilita su manejo y transporte, con conectividad LTE 3G/4G, y sistema Android 8.0 o superior, Bluethoot y cámara. Deberán estar dotadas de su funda de cuero o similar así como de cristal protector de pantalla.
2	Sillón ergonómico, preferiblemente fabricado en tela de malla, transpirable, reposacabezas y reposabrazos ajustables, soporte lumbar ajustable y altura mínima de 1m.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contratista tiene derecho al abono en la forma que después se transcribe en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente se ejecute.

2.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y las que se definen como prestaciones en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Las prestaciones se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al contratista el Director Facultativo y/o técnicos municipales.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo ajustar su ejecución a la evitación de la paralización por razones meteorológicas.

5.- El contratista quedará obligado a aportar el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

El equipo quedará adscrito a la prestación en tanto se halle en ejecución las unidades en que han de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del director y debiendo ser reemplazado los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquel estime han de alterar el programa de trabajo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

6.- El contratista quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo **adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral**.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento a la que se vincula la contratación de referencia.

Singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Por tanto, todo el personal afecto a la prestación, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario será el que libremente designe para cumplir el objeto del contrato.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal con independencia de los cálculos estimados del coste de personal, en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término de la prestación.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto a la prestación al término de la misma, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

8.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la prestación serán de cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

10.- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

11.- El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que se dedujeran y resultaran precisos de la realización del contrato y, entre otros, los relativos a las instalaciones, dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la prestación contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios, y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

13**.-** El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

14.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

15.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.- Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuentos soportes se utilicen en la prestación de la actividad a la que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imagotipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

18.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007.

19.- **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

PLAZO DEL CONTRATO.-

El suministro del material se realizará en un periodo máximo de **1 Semana**.

El plazo de suministro será de obligado cumplimiento para el adjudicatario a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los arts. 193 y 194 de la LCSP.